



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 159/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 114/2016. (2017060036)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Jamones y Embutidos Mallo, SL, contra la Resolución de fecha 3 de febrero de 2016 dictada por el Director Gerente del SEXPE por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 28 de octubre de 2015 por la que se disponía el reintegro a la Administración de 3.066,52 euros, en relación al expediente de subvención FEI-0207-C3, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 27 de diciembre de 2016.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 159, de fecha 27 de diciembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo .n.º 114/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada".

Mérida, 10 de enero de 2017.

El Director Gerente del SEXPE,
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ